DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

Dependencia Cod. - Serie -Subserie

INFORME EJECUTIVO CUOTA N° 4
MES DE ABRIL DEL 2022 DEL CONTRATO N° 1.340-12.14-0079

Fecha: Santiago de Cali, 22 de abril del 2022

ELABORADO POR: SANDRA MILLER GAMBOA GARCIA

1 Introducción

El presente informe nos muestra el avance que se tiene en la ejecución del cronograma de actividades con referente a la identificación de nuevas asociaciones productoras de cacao para la actualización de la base de datos, en la conformación de asociaciones de productores agropecuarios y en el avance de la conformación del comité regional de la cadena de cacao del valle del cauca

La continuación de esta caracterización en el Municipio de Jamundí, del Valle del Cauca con las diferentes asociaciones serán involucradas en la cadena productiva del cacao, se establece como una herramienta de orden metodológico en donde estaremos revisando la necesidad de identificar, analizar y caracterizar aspectos técnicos de los cacaoteros. Entre tanto revisaremos algunos aspectos en cuestiones tecnológicas, procedimientos tradicionales e incluso las características socioeconómicas que determinan la estructura y el funcionamiento de los sistemas de la producción del cacao en Jamundí, Valle del Cauca.

Valle Invencible

2 Objetivos del Informe

Objetivo General

- Identificar nuevas asociaciones de productores agropecuarios y de cacao del municipio de Jamundí que permita describir un panorama general del cultivo en esta región del Valle del Cauca.

Objetivos Específicos

- Relacionar información suministrada por las asociaciones para actualizar la base de datos de la Gobernación del valle del Cauca.
- Mostrar avance obtenido en la conformación de la Asociación
- Mencionar los avances logrados en la conformación del comité regional de la cadena de cacao.

3 Contenido del Informe

3.1 Identificación de representatividad en el marco de desarrollo de actividades del encadenamiento productivo de cacao

Continuando con el desarrollo de actividades del encadenamiento productivo de la cadena de cacao, se logro el acercamiento con nuevas asociaciones de productores de cacao, se les envió el formato del modelo de identificación de representatividad por eslabón para su diligenciamiento los cuales se encuentran en el proceso del levante de la información, no obstante, se ha tenido un avance con **ASOPROQUIVI** del corregimiento de Quinamayo y **AGRICOFU** del corregimiento Bocas del Palo enviaron la información solicitada.

Estas asociaciones han venido desempeñando un importante papel en el sector agrícola, teniendo en cuenta que este producto hace parte de la actividad económica y el sustento de sus productores asociados, el cual es considerado un rubro de gran importancia para el sector primario.

Por esta razón y gracias al trabajo que se está realizando, estas asociaciones harán parte del eslabón de los productores de la cadena de cacao. También se realizará el mapeo de actores para tener información más extensa que permita un gran avance en los objetivos planteados.

Base Social_Eslabón Producción de Cacao

Asociados

No	Municipio/Vereda	ASOCIACIÓN	Representante Legal	Telefono	No. de Asociados	Hectareas en producción	Producción (toneladas)	Agremiación
1	JAMUNDI	ASOPROQUIVI	YAMILET BALANTA PEÑA		27			
...								
Total		1			27	6,02	5,32	

No	Municipio/Vereda	Nombre del productor	Teléfono	Documento identidad		Hectáreas sembradas en producción	Volumen de Producción (toneladas) año	Agremiación
1	Jamundi	Jong Jairo carabali	3147505692	16859827		0,25	0,2	
2	Jamundi	Saulo Peña		14940971		0,2	0,16	
3	Jamundi	Ines Maria Carabali	3137609422	31527130		0,12	0,1	
4	Jamundi	Aleixa Carabali	3137650806	31449122		0,2	0,16	
5	Jamundi	Maria Helena Viafara Paz		31531947		0,2	0,16	
6	Jamundi	Olga Aponza	3132413801	31305043		0,25	0,2	
7	Jamundi	Luis Ernesto Viveros	3217412915	6609083				
8	Jamundi	Ana Julia Mina	3146066688	39762487		0,2	0,16	
9	Jamundi	Wilmer Fernando Izajar	3104370268	16825774		0,5	0,4	
10	Jamundi	Luz Nelly Balanta	3215243942	65738359		0,25	0,2	
11	Jamundi	Edilma Aponza		31525438		0,2	0,16	
12	Jamundi	Yolanda Gonzalez		29569937				
13	Jamundi	Lina Marcela Barona Lasso	3219147450	1136134365		0,2	0,2	
14	Jamundi	Horminso Amu Viafara	3107505692	16375107		0,3	0,25	
15	Jamundi	Maria Nelly Viafara		31305023		0,2	0,16	
16	Jamundi	Maria Ines Peña	3146460874	38669264		0,2	0,16	
17	Jamundi	Diana Maria Carabali	3128811667	38666329		0,25	0,5	
18	Jamundi	Alfonso Rodriguez	3127655303	14871336		0,3	0,25	
19	Jamundi	Franky Carabali Lucumi	3206264179	16825645		0,25	0,2	
20	Jamundi	Yamilet Balanta Peña	3215243942	31534142		0,3	0,25	
21	Jamundi	Leidy Diana Viafara Balanta	3146582302	1112458725		0,5	0,5	
22	Jamundi	Sandra Patricia Vargas Salinas		66821785				
23	Jamundi	Jose Erley Carabali	3137122657	14950242		0,25	0,2	
24	Jamundi	Ceferino Obregon Vasquez	3215735497	14444010		0,25	0,2	
25	Jamundi	Carlos Arturo Ramos	3147686614	14960298		0,25	0,2	
26	Jamundi	Eunice Carabali		31305033		0,2	0,15	
27	Jamundi	Arnul Moreno Mezu	3147168140	14879050		0,2	0,2	
Total		#				6,02	5,32	

Fuente: Elaboración propia con fuentes primarias

Asociados								
No	**Municipio/Vereda**	**ASOCIACIÓN**	**Representante Legal**	**Telefono**	**No. de Asociados**	**Hectareas en producción**	**Producción (toneladas)**	**Agremiación**
	Jamundi-Bocas del Palo	**AGRICOFU**	Didimo Saldaña	3113980832	11	18 HTA	18 T	
...								
Total		#			#	#	#	

No	**Municipio/Vereda**	**Nombre del productor**	**Teléfono**	**Hectáreas sembradas en producción**	**Volumen de Producción (toneladas) (mes)**	**Agremiación**
1	Jamundí - La isla	Ana Lilia Orejuela	3175265108	½ H	3/X T	AGRICOFU
2	Jamundí - La isla	Didimo Saldaña	3113980811	1 1/2H	3/3	AGRICOFU
3	Jamundí - La isla	Bertha Lilia Diaz	3114126030	1 plaza	1 bulto	AGRICOFU
4	Jamundi - El caserío	Remigio Diaz	3155646488	3/4	1 bulto	AGRICOFU
5	Jamundí - La isla	Fidel Sierra	3232037224	3/4	1 bulto	AGRICOFU
6	Jamundi - El caserío	Luis Emilio Micolta	3163031728	1 H	1 bulto	AGRICOFU
7	Jamundi - El caserío	Simón Borrero	3167883928	1 H	inicial	AGRICOFU
8	Jamundí - La isla	Mary Vásquez	3113120353	1 plaz	inicial	AGRICOFU
9	Jamundí - La isla	Ramon Diaz	3217943701	1 plaz	inicial	AGRICOFU
10	Jamundí - La isla	Rosalba Sánchez	3167095519	1 Pl	inicial	AGRICOFU
11	Jamundi - Chirringo	Mario Mina	3172354579	1plaz	inicial	AGRICOFU
Total				#	#	

Fuente: Elaboración propia con fuentes primarias

4 Apoyo en la conformación de Asociaciones de productores Agropecuarios

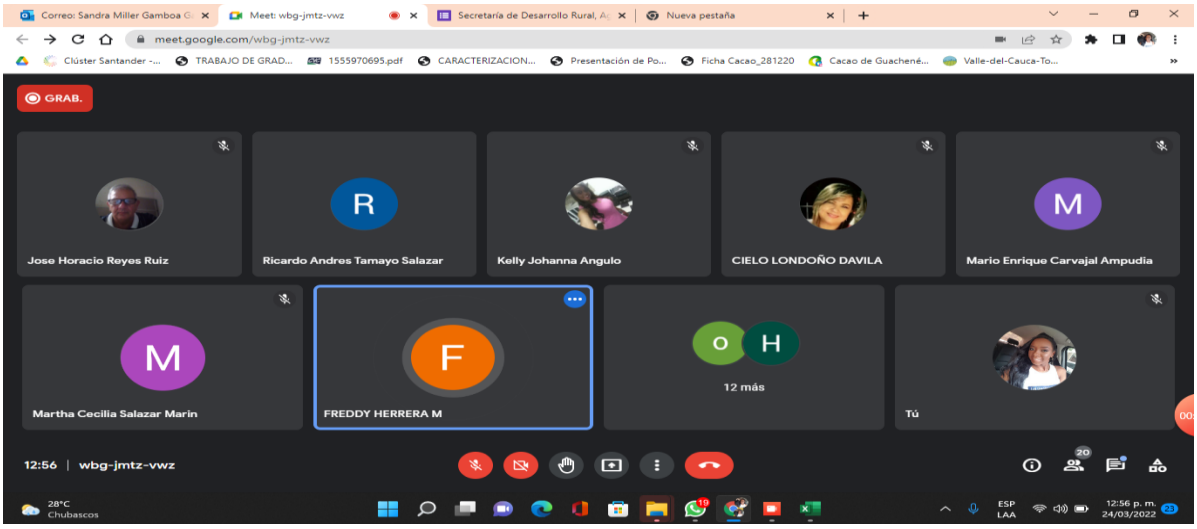
En marco del proyecto de empresarización de los productores agropecuarios, y con el objetivo de formalización de asociaciones de productores que aún no están registradas en cámara y comercio, se realizó la respectiva asesoría y acompañamiento en la revisión de los estatutos de la Asociación PROMESAT, estas revisiones realizadas por los abogados contratistas de la SDRAP dieron como resultado unas recomendaciones las cuales permiten una mejor redacción del documento y así poder continuar con el proceso, y nos ser devueltos por la cámara y comercio en el momento de su registro.

- Anexo documento (estatutos)PROMESAT

5 Participación reuniones Cadenas productivas

5.1.1 Organización planes de trabajo con grupos de apoyo - cadenas productivas

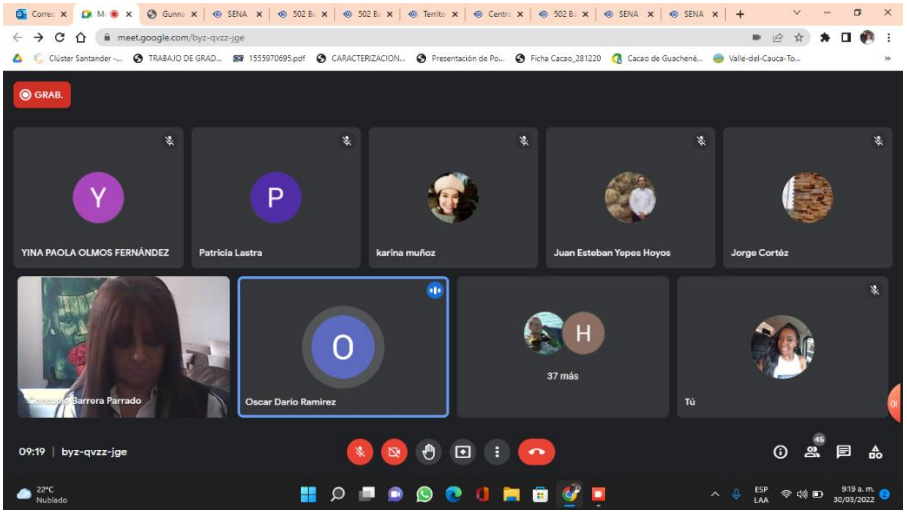
En esta reunión como se había establecido en la reunión anterior, se presentaron los avances de los grupos de trabajo en la conformación de las cadenas productivas con base a la lista de chequeo presentada por el supervisor a cargo de cada cadena, De igual manera se presentaron las dificultades que se han presentado en el proceso de formalización. Esto con el fin de dar el apoyo que se quiere para la formalización y dinamización de las cadenas.
Dentro de este marco nuestro grupo de trabajo, encargado de la formalización de la cadena de cacao, presento los avances obtenidos desde los diferentes municipios. Desde el municipio de Jamundí como encargada, se ha tenido un gran avance, identificación de asociaciones productoras de cacao, transformadores artesanales con su marca ofreciendo productos derivados del cacao, en la parte comercial no hay una organización hay intermediarios ejerciendo esta actividad.
Gracias a este acercamiento ya se realizó la primera capacitación donde participaron 4 asociaciones productores de cacao, en el cacao como negocio en la reserva natural de la sociedad civil villa Andrea, corregimiento El Cabuyal, Candelaria-Valle del Cauca, donde se adquirieron conocimientos y se compartieron experiencias.
Y en el proceso de formalización del comité, estamos en la revisión del reglamento interno y elaboración del acuerdo de competitividad para continuar con el proceso de formalización del comité regional de la cadena de cacao del valle del cauca.



24 de marzo de 2022

6 Asistencia en las diferentes capacitaciones de la dependencia

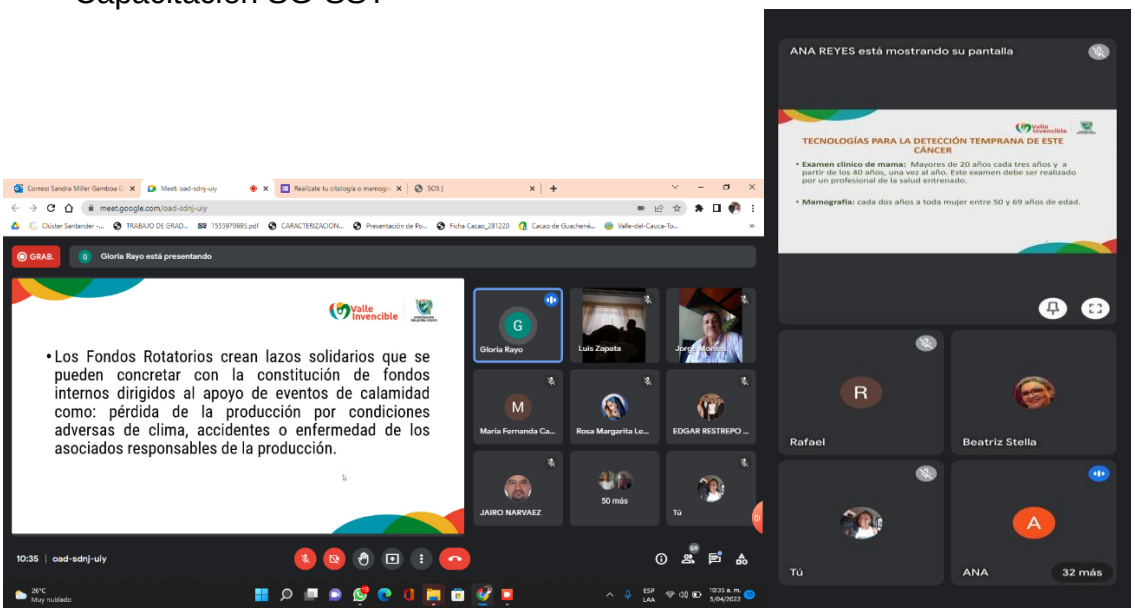
- Presentación de la estrategia, Colombia tiene cacao – La Ruta de la Reactivación



30 de marzo/2022

- Aspectos contables de los fondos rotatorios y facturación electrónica

- Capacitación SG-SST



5 de abril del 2022

7 Conclusiones

Es importante destacar la labor que se viene desarrollando desde la SDRAP, para llevar a cabo el plan de acción, la conformación de asociaciones agropecuarias, la conformación del comité regional de la cadena de cacao y el fortalecimiento institucional que permitirán el desarrollo del sector agrícola del valle del cauca.

8 Recomendaciones

- Es importante realizar una serie de actividades en el marco del desarrollo estructural para el fortalecimiento de la cadena de producción, comercialización y transformación en el Municipio de Jamundí, en el Valle del Cauca. Es necesario que estas actividades tengan el respectivo acompañamiento y participación de profesionales agrícolas y conocedores de las dinámicas de la producción que logren incentivar la producción y comercialización en el orden local y nacional.

- Visita con el personal técnico, para mirar más afondo la necesita que surge desde esos territorios, saber realmente el estado de los cultivos, la ubicación de los predios y por ende la situación social en la que están nuestros productores.

- Revisión de las posibles limitaciones u obstáculos que pueda presentarse por parte de las asociaciones Cacaoteras para la ejecución de la estrategia con el fin de programar acciones contingentes.

SANDRA MILLER GAMBOA G.
CC 29231115 DE B/TURA
CONTRATISTA

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

"de productores rurales organizados en el manejo y distribución sostenible de sistemas agropecuarios tradicionales" "PROMESSAT"

CAPITULO 1

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1.-Nombre. -La Asociación que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una Asociación sin ánimo de lucro, que se constituye como una Asociación y se denomina "**Asociación de productores rurales organizados en el manejo y distribución sostenible de sistemas agropecuarios tradicionales"** cuya sigla podrá ser "**PROMESSAT"**

ARTICULO 2.- Naturaleza. – la "asociación de productores rurales organizados en el manejo y distribución sostenible de sistemas agropecuarios tradicionales" "**PROMESSAT",** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituyen como una Asociación sin ánimo de lucro, de carácter socioeconómico, independiente y autónomo y de utilidad común, la cual estará integrada por sus fundadores y por quienes, mediante las condiciones establecidas delante, se adhiera a los presentes Estatutos y se sometan al reglamento interno de la Asociación seles denominara socios adherentes y su nivel de participación estará determinada por los socios fundadores teniendo en cuenta el tiempo desde la afiliación, comportamiento y compromiso con la asociación.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de, Asociación **de productores rurales organizados en el manejo y distribución sostenible de sistemas agropecuarios tradicionales** "**PROMESSAT"** será en el Corregimiento Villa Paz, del municipio de JAMUNDI. Departamento del Valle del Cauca Republica de Colombia; Su radio de acción comprenderá todo el territorio nacional e internacional y podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior a fin de promover sus actividades y negocios de carácter social no lucrativo.

ARTICULO 4.- Duración. Asociación de productores rurales organizados en el manejo y distribución especializada en la producción de sistemas agropecuarios tradicionales "**PROMESSAT"** Tendrá una duración de indefinida, pero podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento por las causas que contemplan la Ley y los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la **Asociación de productores rurales organizados en el manejo y distribución especializada en la producción de sistemas agropecuarios tradicionales** "**PROMESSAT"** consiste en brindar elementos a sus asociados

para el fomento en la producción, organización, manejo y distribución comercial de Productos bienes y servicios agropecuarios tradicionales; también promover y generar créditos a los socios que desde las actividades y la captación de dinero por medios de cuotas se fortalecerán diferentes fondos entre ellos el fondo común de créditos o fondo rotatorio. De igual manera propender por la gestión y ejecución de programas, planes y proyectos productivos, comerciales, sociales, ambientales y culturales desde el sector público y privado orientados a satisfacer las necesidades de sus asociados, es obligación de la asociación realizar actividades orientadas a la recreación y capacitación de sus asociados, en tal sentido se fortalecerá el sistema organizativo y empresarial, también se promoverá el rescate de saberes cultura ancestral para el reconocimiento y protección de la población afro, raicera, palenquera, e indígena de la región y del país , se incentivara la educación formal y no formal de hombres, mujeres y niños y se generara estrategias encaminada a mejorar la salud de los asociados, sus familias y la comunidad; el fomento del deporte, trabajo comunitario, protección del territorio, el cuidado del entorno ambiental, construcción y mejoramiento de vivienda, entre otras actividades encaminadas al reconocimiento de la mujer con el fin de mejorar los ingresos económicos y condiciones de vida de los asociados y sus familias.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVO GENERAL

Desarrollar las actividades de Producción, organización, manejo y distribución comercial de Productos bienes y servicios agropecuarios tradicionales al igual que lo establecido en el objeto social de la asociación "**PROMESSAT"**

ARTÍCULO 7.- LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS SERÁN:

a) Producir y suministrar insumos biológicos como biofungicidas entre otros para fomentar la producción limpia.
b) Suministrar equipos para riego, clasificación, limpieza, conservación, empaques y transporte de los productos.
c) Generar proyectos productivos, comerciales, sociales, y culturales orientados a satisfacer las necesidades de sus asociados
d) realizar actividades orientadas al asesoramiento técnico en producción manejo y distribución de bienes y servicios
e) Generar actividades orientadas a la capacitación e incentivar la educación formal de sus asociados, familias y entorno
f) Ofrecer respaldar y apalancar créditos de las asociaciones y de los asociados.
g) Promover la unidad de la comunidad y su integración con las otras comunidades de diversas étnicas.
h) Gestionar ante las entidades institucionales del sector público y privado planes y programas de desarrollo económico social, cultural y de cuidado al medio ambiente.

ARTICULO 8.- ACTIVIDADES. - Para el cumplimiento de sus objetos, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

a) Realizar sus propios planes operativos y de negocios.
b) Gestionar ante Entidades de financiación y cofinanciación, recursos para el financiamiento de sus proyectos productivos y comerciales.
c) Realizar actividades de publicidad y mercadeo de sus productos en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.
d) Incentivar los mercados campesinos, y los precios justos.
e) Participar en actividades encaminadas al fortalecimiento de la identidad cultural.
f) Participar en los espacios de decisión y de construcción de políticas públicas encaminadas al mejoramiento de la condición del sector Productivo y el Emprendimiento.
g) Celebrar toda clase de actos y contratos civiles y comerciales lícitos.
h) Participar en convenios y asociaciones de segundo nivel.
i) Aceptar aportes o donaciones de origen lícito de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
j) En general. Realizar todas las actividades que propendan por el desarrollo integral y bienestar de sus asociados.

CAPITULO TERCERO
ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 8.- CLASES. - Los Asociados son:

a) Son fundadores, se consideran asociados fundadores quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte del ingreso.
b) Son adherentes, Se considera asociados adherentes los que, con posterioridad a la constitución, sean admitidos.

ARTÍCULO 9.-DERECHOS. - Son derechos de los Asociados en general:

a) Participar en las actividades de la Asociación.
b) Promover la realización de programas y proyectos.
c) Obtener beneficios generales en equidad dependiendo su participación su participación
d) Acceder a créditos del fondo rotatorio dependiendo su nivel de participación

ARTÍCULO 9.-DERECHOS. - Son derechos de los Asociados en general si son socios fundadores o adherentes y cumplen con tiempo de afiliación, comportamiento y compromiso con la asociación establecidos en el reglamento interno.

e) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva, de los comités de trabajo.
f) Replantar a la Asociación.
g) Revisar la gestión económica y administración de la Junta Directiva, examinar los libros contables y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
h) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
i) Proponer reformas de estatutos.
j) Apelar las decisiones sancionatorias.
k) Recibir de manera equitativa los beneficios y proyectos que gestione la asociación.

ARTÍCULO 10.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS. - Son deberes de los asociados los siguientes:

a) Participar activamente y con compromiso en las actividades de la Asociación.
b) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
c) Cumplir con los estatutos reglamentados, resoluciones, comisiones o trabajos asociados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
d) Velar por la buena imagen de la Asociación.
e) Cumplir y respectar las decisiones tomadas por Junta directiva y/o la Asamblea General.
f) Cumplir con el reglamento interno de la Asociación.
g) Cuidar los elementos, equipos, útiles de trabajo, documentos e informes de la Asociación.
h) Obrar en sus relaciones con la Asociación y la comunidad con éticas y lealtad.
i) Velar por el buen manejo del patrimonio y activos de la Asociación.
j) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea.
k) Asistir con puntualidad a las reuniones y actividades programadas por la Asamblea General y los comités de trabajo.
l) En caso de insistencia, el asociado deberá justificar su ausencia verbalmente por escrito a la Junta Directiva, dentro de cinco (5) días hábiles. Explicando el motivo.
m) Las demás obligaciones impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTICULO 11.- PROHIBICIONES. - Se prohíbe a los asociados de la Asociación:

a) Atentar contra el buen nombre o prestigio de la asociación o de sus asociados.
b) Discriminar a las demás personas por política, religión, sexo raza, edad o capacidad económica.
c) Usar el nombre de la asociación con intereses particulares.
d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones para fines distintos a los de la Asociación.

Parágrafo. Las conductas que se indican en estos artículos, implican para los asociados obligaciones de no hacer y se consideran faltas graves que generan unas sanciones por contravenir los estatutos de la asociación.

ARTICULO 12.- SANCIONES. - La Asociación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones.

12.1 Amonestaciones. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según este reglamento:

a) La no participación reiterada y sin causa justa en actividades programadas por la Asociación o impedir que los demás asistan.
b) Por omitir y no acatar las decisiones provenientes de la Junta Directiva.
c) Los integrantes que demuestren actitudes no solidarias con los asociados.
d) Los asociados que demuestren desinterés o desgano por las actividades programadas.
e) Generar discordias o intrigas entre los directivos y/o asociados.
f) No cumplir con las obligaciones financieras sin causas justificables

12.2 Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

a) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las llamadas de atención, hasta por 30 días.
b) Configuración de cualquiera de las causales de perdida de la calidad de asociados, mientras la Asamblea General decida suspensión hasta por 60 días.
c) Si se trata de un directivo y su comportamiento es reiterativo conlleva a la suspensión de las actividades propias de su cargo.

12.3 Expulsión. - Sera impuesta por Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

a) Violar gravemente los estatutos de la Asociación.
b) Acumulación de tres suspensiones temporales.
c) En el evento que el asociado recibiera auxilio o donaciones o celebrara, contratos convenios en nombre de la Asociación y en provecho propio o de un tercero.

12.4 Otras sanciones. - También podrá imponer La Asociación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

Parágrafo. La Junta Directiva decidirá en primera instancia respeto a las faltas de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación si algún asociado se encuentra en desacuerdo con la decisión tomada.

ARTICULO 13.- RETIRO DEL ASOCIADO. - El retiro voluntario para los asociados reautoriza la Junta Directiva previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con La Asociación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido y en coso de devoluciones o saldos a favor se acondicionarán al tiempo que requiera el estudio financiero para dicho pago.

ARTICULO 14.-EXPULSIÓN DE ASOCIADO. - La decisión de expulsión de los asociados la aplicara la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes y en coso de devoluciones o saldos a favor se acondicionarán al tiempo que requiera el estudio financiero y a posible evaluación de daños y perjuicio ocasionados por el socio expulsado.

Parágrafo. La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en perjuicio de la Asociación y/o en detrimento del patrimonio de la misma, con sujeción al debido proceso observando los estatutos del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO CUATRO
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTICULO 15.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. - La Asociación, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

a) Asamblea General
b) Junta Directiva

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 16.-ASAMBLEA GENERAL. - Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES. - Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.
b) Ejercer la dirección de la Asociación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, y orientar sus actividades.
c) Reformar los estatutos con las dos terceras partes de los asociados.
d) Aprobar los planes de su objeto social propuestos por la Junta Directiva.
e) Aprobar o improbar, el presupuesto, los estados financieros e informes de gestión representados por la Junta Directiva.
f) Expedir los reglamentos para el buen funcionamiento de la Asociación.
g) Decretar la disolución y liquidación de La Asociación, aplicando la mayoría de votos que representa las dos terceras partes de los asociados.
h) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la Asociación o Asociaciones que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
i) Señalar, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados.
j) Establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
k) Ordenar las investigaciones que correspondan contra los directivos. Recompensas las acciones de los administradores dignas de reconocimiento
l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
m) Reglamentar las actividades de planeación de actividades de la Asociación.
n) Reglamentar las actividades de la Asociación
o) Propender por el bienestar de los asociados.
p) Aprobar el reconocimiento y vinculación de Asociados.
q) Las demás que le correspondan por su naturaleza.

ARTÍCULO 18.-REUNIONES. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año. A más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente será convocada por el presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la asociación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que

los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico. Facebook. Skype, la teleconferencia, voz a voz, perifoneo.
PARAGRAFO 1. REUNIÓN DE HORA SEGUIENTE: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integral el quorum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, podrá deliberar u decidir con mínimo el 30% del total de asociados.
PARAGRAFO 2. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, ala 10:00 a.m. en las instalaciones donde funcione la administración de la Asociación. En todo caso, podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO 3. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si se convoca la Asamblea General y esta no se reúne por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión de deberá efectuarse antes de los días (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

PARAGRAFO 4. REUNIONES NO PRESENCIALES: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre integrado el quorum para deliberarse y decidir conforme a este estatuto. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultanea que los reúna a todos a la vez a través de Skype, la teleconferencia, o cualquier otro medio de comunicación electrónica, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes. Desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTICULO 19.- CONVOCATORIAS. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por aviso cartelera, o por el medio más expedirlo que considere quien efectúe las convocatorias.
Para las reuniones ordinarias la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles. La Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados
Para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos para el computo del término no se tendrá en cuenta ni el día en

que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.
De todas maneras, la Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallará presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 20.- Obligaciones para atender peticiones de reunir Extraordinariamente la Asamblea: La Junta Directiva dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión Extraordinaria, formulada por los asociados activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Asociación y en perjuicio de sus asociados.

ARTICULO 21.- QUORUM. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que a su vez represente la mitad de los asociados, salvo excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un numero plural de asociados que represente la mayoría absoluta, es decir, la mitad más de los asociados presentes en la reunión.

ARTICULO 22.- MAYORISTA –reunida la Asambleas General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligaran a todos los asociados aun alas ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajuste a las leyes y a los estatutos.

PARAGRAFO 1. Tiene derecho a votos y reuniones, los asociados a la fecha de la reunión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas derivadas de su calidad de asociados y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto explica la junta directiva.

PARAGRAFO 2. Los asociados inhabilitados no contaran para determinar quorum de liberatorio.

PARAGRAFO 3. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTICULO 23.- Limites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la asamblea general. No se podrá en ningún caso representar amas de dos (2) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 24.- NATURALEZA. - La Junta Directiva es el órgano de Gobierno permanente y de administración de la Asociación, Elegido por la Asamblea General. Para un periodo indefinido.
Está integrada por tres integrantes.

a) Presidente
b) Vice presidente
c) Secretaria
d) Tesorero
e) Fiscal
f) Vocal principal
g) Vocal suplente

ARTÍCULO 25.- Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere

a) Ser asociado hábil, conocer las necesidades de la Asociación y su comunidad, tener liderazgo.
b) Tener aspiraciones de crecimiento personal, social y empresarial.
c) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
d) No haber sido sancionado por faltas graves contra la Asociación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el periodo.

ARTÍCULO 26.- RENUNCIAS. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje a asistir a 3 o más reuniones consecutivas o cinco no consecutivas, los demás integrantes desinaran su reemplazo entre los candidatos en reunión de Asamblea General.

ARTÍCULO 27.- DECISIONES. - Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejarán constancia en actas; se constituyen quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES. - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes.

a. Aprobar las decisiones, dar las a conocer mediante circulares u otro medio de información.
b. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General.
c. Dar un concepto a cerca de la administración y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.
d. Crear los comités que sean necesarios para adecuado funcionamiento.
e. Nombrar los directores de los diferentes comités, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
f. Estudiar los informes y necesidades, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la asamblea general, o Junta Directiva.
g. Autorizar al presidente legal para comprar, vender y celebrar contratos cuyo valor no exceda los (10) salarios mínimos legales vigentes.
h. Autorizará presidente legal para el manejo de la caja menor la cual se constituirá hasta por un valor de un (1) salario mínimo legal mensual
i. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la asamblea a general.
j. Convocar a las secciones de la Asamblea General ordinario o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en los estatutos.
k. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la asociación.
l. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTICULO 29.- REUNIONES. - La Junta Directiva sesionara ordinariamente por lo menos, una vez cada tres meses mediante citación escrita del presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos de la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los quince minutos siguientes a la hora al a cuál fue citada la reunión, la Junta directiva podrá deliberar y tomas decisiones si hay en quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 30.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. - El presidente será el representante Legal de la Asociación y el Ejecutor de las disposiciones y acuerdos de la Junta Directiva, será el encargado de dirigir, coordinar y controlar todas las actividades que se desarrollen

en a la asociación, al igual que el diseñar, conservar y ejecutar un adecuado sistema de planeación estratégica para la misma

PARAGRAFO. CALIDADES ESPECIALES PARA EL CARGO.

a) Gozar de buena reputación personal y social
b) Comprobar capacidad, ética y habilidades para desempeñar la dirección.
c) Poseer conocimientos sobre manejo empresarial y productivo.
d) Ser asociado hábil.

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES. - Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

a. Convocar y presidir las asambleas generales y reuniones de la junta Directiva.
b. Representar a la asociación ante las autoridades administrativas, judiciales y terceros.
c. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la asociación encaminada al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la Asociación.
d. Dirigir las actividades económicas de conformidad con los estatutos y la asamblea.
e. Gestionar y realizar negociación de financiamiento y de asistencia técnica.
f. Representar proyecto del presupuesto, reglamentos y planes a la junta directiva.
g. Coordinar las relaciones y la comunicación entre asociados, directivas y con terceros.
h. Celebrar contratos hasta un monto diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigente y someterlos a aprobación de la Junta Directiva cuando excedan ese valor.
i. Cuidar la estricta y puntual recaudación de fondos u procurar su seguridad ordenar el pago de gastos de acuerdo al presupuesto aprobado y supervisar arqueo de caja.
j. Velar por que la contabilidad de la Asociación se lleve de acuerdo a las normas de ley vigilar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y las decisiones de asamblea.
k. Establecer acción jurídica q quienes malversen los fondos o vienes de la asociación.
l. Presentar a la asamblea general informe escrito sobre la marca de la Asociación y de las reuniones extraordinarias explicaciones sobre monitos de la convocatoria.
m. Colocar a consideración y aportación de la Junta Directiva y de la Asamblea. Los planes, programas y proyectos de la Asociación.
n. Verificar el cumplimiento de los procesos de formación y representación de proyectos.
o. Ejercer las demás funciones propias de la dirección.

El VICEPRESIDENTE

El vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal suplente de la Fundación, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

EL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 32.- FUNCIONES. - El secretario general será el responsable de:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente
b) Organizar el archivo de acuerdo a los sistemas prácticos usuales.
c) Llevar el libro de afiliados de los socios.
d) Despachar oportunamente la correspondencia.
e) Dirigir las relaciones publicar de la asociación, y propiciar la comunicación permanente con los asociados, beneficiarios y comunidad en general.
f) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
g) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran.
h) Notificar, comunicar, y publicar los acuerdos, resoluciones, programaciones. Boletines y en general divulgar las actividades de la asociación.
i) Elaborar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea general y junta directiva.
j) Realizaron inventario general de la asociación junto con el tesorero, donde firme el documento pertinente.
k) Las demás que esto estatutos, la sable general o la junta directiva le asigne.

El FISCAL

ARTÍCULO 33.- Elección. - El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de la Asociación.

ARTÍCULO 34.- Funciones. - Son funciones del Fiscal:

A) Cerciorarse de que las operaciones de asociación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

B) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en Asociación. y proponer las medidas para su remedio.

C) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.

D) Inspeccionar constantemente los bienes de la Asociación., solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga Asociación.

E) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

F) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.

G) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

H) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de Asociación.

I) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.

J) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones. k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

K) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

EL TESORERO

ARTICULO 33.-FUNCIONES.

El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Asociación, recibir los aportes de los integrantes de la Asociación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Asociación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

A) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y donaciones voluntarias para el sostenimiento de la asociación, para lo cual expedirá los respectivos recibos.
B) Realizar el pago autorizados sujetándose al presupuesto aprobado por la asamblea general, utilizando los respectivos comprobantes de pago.
C) Elaborar y conservar en orden los comprobantes de caja y pasar la relación de ingreso egresos al cobrador.
D) Llevar al día los libros de caja y bancos.
E) Elaborar el informe mensual de ingresos y gastos.
F) Elaborar inventario de los bienes.
G) Responsabilizarse del manejo de los utilices y equipos de oficina.
H) Recaudar recurso financiero por donaciones de cooperación nacional e internacional, previa aprobación de la junta directiva.
I) Consignar todo dinero y en efectivo y títulos valores en la cuenta bancaria en la asociación.
J) Manejar la cuenta de ahorros y de cheques de la Asociación junto con la firma del presidente legal
K) Clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad.
L) Liquidar y diligencias los formatos de las obligaciones tributarias y pagos.
M) Guardar la debida reserva de toda la información contable.
N) Las demás que le asigne la asamblea general.

LOS VOCALES

Son funciones de los Vocales de la Asociación:

a) Asistir a las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación.
b) Colaborar en la coordinación del trabajo en las distintas actividades de la Asociación.
c) Proponer actividades y proyectos de acuerdo a los objetivos de la Asociación
d) Difundir las acciones y la labor de la Asociación a través de los medios de comunicación.

CAPITULO QUINTO
PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- PATRIMONIO. - El patrimonio de la asociación será variable e ilimitado y está constituido por:

a) El resultado de los excedentes o déficit que se presente en el ejercicio contable.

b) Valorizaciones de los activos que comprenden la totalidad de los vinos e inmueble, activos tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran a creencias, de los cuales se llevara un inventario debidamente valorizado.
c) Las donaciones que reciban en dinero en especie de personas naturales, asociaciones publicar u privada, nacionales y extranjeras.
d) La demás que por cualquier otro medio se adquieran lícitamente.

PARAGRAFO 2,- Monto. - El patrimonio inicial de la **Asociación de productores rurales organizados en el manejo y distribución sostenible de sistemas agropecuarios tradicionales"** es de un millón de pesos M/CTE **($ 1´000.000)** aportados por los asociados constituyente.

PARAGRAFO 3. La asamblea general señalara, cuando fuere necesario, el monto de las cuitas que los integrantes deben hacer a la junta directiva regulara su forma de pago

PARAGRAFO 4. La asamblea general determinara cada caño la cuota de mantenimiento.

ARTICULO 37.-ORÍGEN DE LOS FONDOS. - Los ingresos de la asociación provienes de:

a) La cuota de afiliación que paguen los asociados.
b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados.
c) Las multas derivadas de las sanciones estatutarias
d) El producto de contrato conveniente que cerebro la asociación.
e) El valor de donaciones, suicidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte d personas naturales o jurídicas, privadas o publicar hagan a la asociación.
f) Las utilidades y rentar obtenidas de sus propios vienes y de servicios ofrecidos.
g) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTICULO 38.- DESTINO DEL PATRIMONIO. - los bienes y fondos de la Asociación son indivisibles; ni los asociados ni personas algunas derivan de la asociación ventajas especiales, ni recibían suma laguna por concepto de utilidades o reparto de excedente.
Las personas naturales o jurídicas que ponen bines a la asociación no tendrán dentro de ella preferencia por derecho de la donación.
Ninguna parte de las utilidades de la asociación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los asociados o directivos ni a un por sazón de liquidación excepto cuando el proyecto actividad o fondo este establecido con el fin de generar beneficios directos para los asociados; las utilidades serán aplicables, en cuento no se capitalicen, a los fines de la asociación y en caso de liquidación se observara lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTICULO 39.- DEL PRESUPUESTO. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la asociación será presentado por el presidente de la junta directiva, para la revisión aprobación de la asamblea ordinaria y cada año, el cual deberá ser enviado por la convocatoria y será ejecutado durante doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40.-LAS DONACIONES VOLUNTARIAS QUE REALICEN LOS ADOCIADOS- Las donaciones voluntarias ordinarias se emplearán para el sostenimiento y gastos de administración de la asociación, y las de carácter extraordinario atenderán una necesidad o inversiones de beneficio común para la asociación.

ARTÍCULO 41.-DE LA CONSERVACION Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDO: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la asociación están bajo la exclusiva responsabilidad de la junta directiva y para garantizar se presentará los balances y si es necesario se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos.
Las primas correspondientes serán pagadas por la asociación.
Los fondos de la asociación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorros, títulos de captación, CDT, cedulas de capacitación nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el presidente legal, tesorero

CAPÍTULO SEXTO
CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 42.- La asociación para el cumplimiento legal llevara los siguientes libros:

a) Libro de socios
b) Libro de actas de la asamblea general.
c) Libro diario.
d) Libro de inventarios y balances.
e) Libro mayor.

ARTICULO 43.-LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS. - La asociación cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIACIÓN”, en el cual se escribirán todos los datos y novedades, que permitan presentar de manera actualizada identificación, familia, ubicación, calidad del asociado, líneas productivas las direcciones de su domicilia o lugar de trabajo, las cuales rigieran para efecto de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la asociación.
Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la junta directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTICULO 44.- LIBRO DE ACTAS. - En un mismo libro o por separado se llevará las actas de la asamblea y de la junta directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de la asociación corresponde cada una de esas actas,

ARTICULO 45.- ACTAS. - De cada reunión se levantará un acta, se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado. Las actas serán firmadas por el presidente y secretario de la respectiva reunión. Deberán contener, por lo menos su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la reunión, el lugar, su carácter ordinario o extraordinario. La forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el orden del día , el número de los asistentes y el número de votos, el nombre del presidente y secretario de la reunión, las decisiones tomadas con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación breve de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, las constancias de la aprobación por la asamblea o junta directiva las designación de comisiones, proposiciones y varios o solamente en reuniones ordinarias y la hora de la clausura.

ARTICULO 46.- LIBROS DE CONTALIBIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. - La junta directiva diligenciara oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando la forma técnica vigente en Colombia, a afecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la a junta directiva. Esta presentara a la asamblea general, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SEPTIMO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- La asociación se podrá disolver por decisión de la asamblea general, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Por decisión unánime de las dos terceras partes de asociados
b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
c) Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de loa asociación
d) Po el cese de actividades de la asociación, por un periodo mayor a dos años.
e) Por extensión del patrimonio de la asociaron.

ARTICULO 48.- En caso de disolución los bienes muebles, e inmuebles, material informativo y los implementos de trabajo pertenecientes a la asociaron, serán donados a un grupo a institución similar en cuento a sus fines por la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la asamblea general.

ARTICULO 49.- LIQUIDADOR. - En caso de disolución, la asamblea general desinara la Perona o personas que actuaran como liquidar o liquidadores para determinar las operaciones de la asociación. Mientras no se haga acepte e inscribe a la designación de liquidación actuara como tal el representante legal inscripto.

ARTICULO 50.- LIQUIDACIÓN. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesario para concluís las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la junta directiva.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre reuniones de mis órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídica y sin ánimo de lucro, en el término de quince (15) días en los cuela informará el proceso de liquidación. Invitando a los reactores a hacer valer sus derechos, elabora el inventario y avalúos y bines y derechos cuya titularidad corresponda a la asociación procederá a la cancelación del pasivo de la asociación teniendo en cuenta las normas sobre prelación de crédito.

El remanente una vez atendido el pasivo externo de la asociación, se entregará a una o varias posiciones sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier titulo la asociación; de objeto igual o similar complementario a la de mal misma según decisión de la sable general.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 51.- Todas las diferencias surgidas entre los integrantes, sus directivos y/o representante legal, así como entre estos y la asociación, serán resultas internamente, sin fracasare se resolverá a través de una conciliación extrajudicial en derecho que se da intentada ante un centro de conciliación autorizado por el municipio de Jamundí del Departamento del Valle del Cauca y o entre las autoridades municipales encargada en cumplir estas funciones.

ARTICULO 52.- Normas subsidiarias y estatutos que rigen las asociaciones, esta gozada de las prerrogativas y excepciones establecidas o que se establezcan para las asociaciones.

El presente estatuto de la **Asociación de productores rurales organizados en el manejo y distribución sostenible de sistemas agropecuarios tradicionales"** fue aprobado en asamblea general el día 23 de febrero del 2022, realizada 03:00 pm . en el Beneficio. Los casos no previstos en estos estatutos se resolverán primeramente a la ley. Y

al corregimiento de Villa Paz en el municipio de Jamundí en el departamento del valle del Cauca.